



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 233-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 12 MAY 2025

VISTO: Mediante Memorando N° 427-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 30 de abril del 2025, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral, aceptando el uso de la hora de lactancia materna, a favor de la servidora, ZARAGOZA GONZALES VILLA, personal contratada Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, siendo así el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciable;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, señala que el permiso por lactancia para la madre servidora se concede al término del período post natal y es de una hora diaria, puede ser utilizada al inicio o al finalizar la jornada laboral y hasta que el menor cumpla un año de edad;

Que, mediante Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la Servidora Pública: Zaragoza Gonzales Villa, personal contratada Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; en la cual, solicita el permiso de la Hora de Lactancia Materna, en vista que, tiene un menor hijo de iniciales (M.N.G.G.) de 05 meses de edad y conforme al Informe N° 154-2025-JEF.DPTO-ENF-HSRA, de fecha 27 de marzo del 2025, presentado por el Jefe del Departamento de Enfermería, en la misma que ACEPTA la Solicitud de uso de una Hora de Lactancia a favor de la Citada Servidora;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso por lactancia materna a la servidora Zaragoza Gonzales Villa, Técnica en Enfermería, contratada Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, identificada con DNI N° 70448757, el otorgamiento de DE UNA (1) HORA DIARIA POR LACTANCIA MATERNA en el horario de 12:00 pm a 1:00 pm, hasta el 24 de noviembre del 2025, fecha en que su menor hijo de Iniciales: (M.N.G.G.) cumple 01 año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

Cc:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Oficina de Administración
Servicio de obstetricia
Control de asistencia
Legistos y escalafón
Departamento de Enfermería
Interesado
Archivo
PM/aaaf

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

